



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PROTOCOLIZACION No. 2.410**

**DEL PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**

**QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA**

**DENOMINADA TILE INVESTMENT CORP. TICO S.A.**

**A FAVOR DEL ABOGADO**

**SANTIAGO SOLINES MORENO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Quito, a 12 DE MARZO DEL 2012**

**Dí 4 copias**

**n.o.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 556 DE 6 DE ENERO DE 20 12

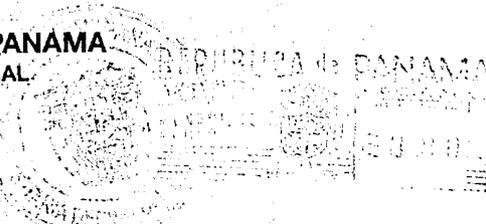
POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **TILE INVESTMENT CORP.**  
**TICO S. A.** otorga poder general y procuración judicial a favor del abogado  
**SANTIAGO SOLINES MORENO**, para representar a la sociedad en la  
República de Ecuador.

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- (556) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.** otorga poder general y procuración judicial a favor del abogado **SANTIAGO SOLINES MORENO**, para representar a la sociedad en la República de Ecuador.--

----- Panamá, 6 de enero de 2012 -----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil doce (2012), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor **CELESTINO ARAÚZ**, varón, de sesenta (60) años de edad, casado, panameño, profesor, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número uno-veintisiete-ciento cuarenta y ocho (1-27-148), a quien conozco. El señor **CELESTINO ARAÚZ**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número dos mil ciento trece (2113), de veintiséis (26) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización

del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cero treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho (037498), Rollo dos mil diecinueve (2019), Imagen cero cero noventa y tres (0093), desde el día treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del abogado **SANTIAGO SOLINES MORENO**, para que use y ejercite este poder, en la República de Ecuador, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en su sesión celebrada el día el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha Asamblea General de Accionistas, copia de la cual se transcribe en esta escritura y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.**, celebrada el día el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: -----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE -----  
----- TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A. -----

----- Celebrada el 15 de diciembre de 2011 -----

Siendo las 10:00 de la mañana del día 15 de diciembre de 2011, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los Accionistas de **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.** en las oficinas de **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá. ----- Representadas en dicha reunión estuvieron todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----- El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder General y Procuración Judicial para representar a la sociedad. ----- A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente adoptada:--

----- **R E S U É L V E S E** :----- Se autoriza al señor **Celestino Araúz** o al señor **Ramón Jurado Borrero**, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder especial y procuración judicial a favor del **Abg. SANTIAGO SOLINES MORENO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número 1710012608, para representar a la sociedad, en la República de Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Se otorga a favor del **Abg. SANTIAGO SOLINES MORENO** un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a fin de que pueda actuar como Apoderado General de la sociedad **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.** exclusivamente dentro del territorio ecuatoriano. En estas circunstancias, el **Abg. SANTIAGO SOLINES MORENO** como Apoderado General de la Compañía, queda expresamente autorizado para ejercer todas aquellas funciones como representante legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. -----

2. Se nombra al **Abg. SANTIAGO SOLINES MORENO** Procurador Judicial de la sociedad **TILE INVESTMENT CORP. TICO S. A.**, hallándose investido con todas las facultades legales, incluidas las del Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para representar a la Mandante en cualquier proceso judicial. -----

3. El **Abg. SANTIAGO SOLINES MORENO** en su calidad de Apoderado General y Procurador Judicial podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona que él considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos, y contratos, a nombre y en representación de la Mandante. ----- Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, por unanimidad. -----

(fdo.) **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, Presidente.----- (fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario. ----- **YO CERTIFICO QUE:** Todas las acciones emitidas y en

circulación de la sociedad estuvieron representadas en la reunión. -----

(fdo.) **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario. ----- **REFRENDADA POR:** (fdo.) **José Angel Noriega P.**, Abogado en ejercicio, Cédula No. 8-68-856. -----

-----  
El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor **JOSÉ ÁNGEL NORIEGA PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-sesenta y ocho-ochocientos cincuenta y seis (8-68-856), abogado de la firma profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **ARASELI AMBULO SARMIENTO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-trescientos treinta y siete (8-470-337), y **JAYRO NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA PUBLICA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Esta Escritura lleva el número QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

(556) -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ.- (fdo.) ARASELI AMBULO SARMIENTO.- (fdo.) JAYRO  
NUÑEZ DE LEON.- (fdo.) JOSÉ ANGEL NORIEGA PÉREZ.- (fdo.) RICARDO ADOLFO  
LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad  
de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero de dos  
mil doce (2012). -----

"Esta escritura tiene un total de tres (3) páginas". -----

  
Ricardo A. Landero  
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Ricardo A. Landero

quien actua en calidad NOTARIO PUBLICO

esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

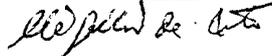
11 JAN 2012

EN Panamá 6 el día

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 1718

Sello/timbre 10 Firma

2 

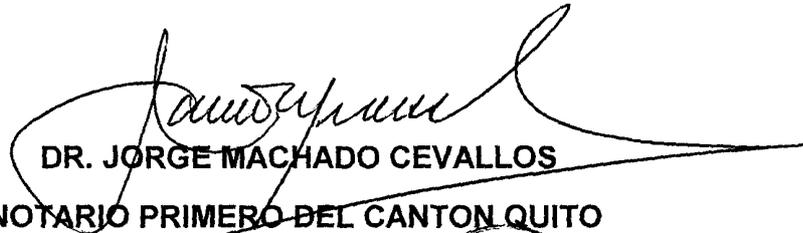


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Santiago  
 2 Solines Moreno, con Matr. No. 10.333; Yo, **DOCTOR JORGE**  
 3 **MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**  
 4 **QUITO**; protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la  
 5 Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, en cinco fojas  
 6 útiles, **EL PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE**  
 7 **OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TILE INVESTMENT**  
 8 **CORP. TICO S.A., A FAVOR DEL ABOGADO SANTIAGO SOLINES**  
 9 **MORENO.-** Quito, a doce de Marzo del año dos mil doce.-



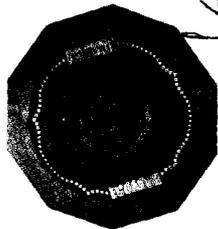
10   
 11  
 12 **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
 13 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**



14  
 15  
 16  
 17 Se protocolizó ante mí y  
 18 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
 19 debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de Marzo del año  
 20 dos mil doce.-



21  
 22   
 23  
 24 **Dr. Jorge Machado Cevallos**  
 25 **Notario Primero del Cantón Quito**



28